



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**CARACAS, 03 DE OCTUBRE DE 2018**

1027

**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_**

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, **DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.353.667., designada mediante el Decreto N° 3.464, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 y 50 numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, y en aras de la protección y defensa de los derechos socioeconómicos del pueblo procedo a dictar el presente acto administrativo basado en lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Nacional ha implementado el Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, centrando todos los esfuerzos para mejorar y sostener el poder adquisitivo del pueblo venezolano, elevar los niveles productivos de todos los sectores económicos; afianzar el sistema de protección al Poder Popular; y la estabilización de los precios, por lo que ha puesto en marcha las siguientes medidas cuyo propósito es mejorar y sostener el poder adquisitivo del pueblo venezolano, la expansión de las fuerzas productivas nacionales, el incremento productivo de bienes y servicios, el fortalecimiento del sistema de Protección social, la estabilidad de precios y finalmente la paz y estabilidad económica.

## **CONSIDERANDO**

En el marco del Programa de Precios Acordados se ha promovido la celebración de convenios voluntarios sobre precios de bienes y servicios priorizados, así como mecanismos para su evaluación y seguimiento entre el Ejecutivo Nacional y el sector educativo privado y gremios educativos, se contó con la participación de representantes de distintas unidades educativas privadas.

## **CONSIDERANDO**

Que dentro del marco legal de la Resolución DM/ N° 114, emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, de fecha de Julio de 2014 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.452 de fecha 11 de julio de 2014, en concordancia con la Ley Constitucional de Precios Acordados, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.342 de fecha 22 de noviembre de 2017, y las atribuciones conferidas a la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos en el artículo 10 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, publicada en la Gaceta Oficial N°40.787 de fecha 12 de noviembre de 2015, concatenado con la Providencia Administrativa 003/2014 publicada en la Gaceta Oficial N° 40.351 de fecha 07 de febrero de 2014, donde una vez analizados los criterios contables se establecen las partidas que se deben tomar en consideración para la determinación de la matrícula escolar a nivel nacional.

## **ACUERDA**

**Artículo 1.-**Inscribirse en la Plataforma Patria con el objeto que el personal docente y obrero que presta servicios en cada una de las Unidades Educativas, pueda registrar los datos laborales en la pestaña identificada como Laboral, a los fines que el Estado honre los compromisos de pago de las diferencias que genere la aplicación de los tabuladores del gremio docente y obrero, respetando los

escalafones correspondientes, durante tres (03) meses a partir del 16 de septiembre del 2018.

**Artículo 2.-** A los efectos de la aplicación e interpretación de la presente Providencia Administrativa se adoptan las siguientes definiciones:

**Elementos de costos:** comprende los Materiales e Insumos de Educación, Costos de Personal y Costos Indirectos.

**Materiales e Insumos:** Está constituido con los materiales e insumos de educación implementados de forma directa en la prestación del servicio educativo.

**Gastos de Personal:** Está representado por los Sueldos y Salarios de los Docentes (Fijo y Contratados), Asignaciones o Beneficios a Docentes (Fijos y Contratos), Sueldos y Salarios de Obreros y Obreras (Fijos y Contratados), Asignaciones o Beneficios Obreros y Obreras (Fijos y Contratados), Sueldos y Salarios Directivos y Directivas, Asignaciones o Beneficios Directivos y Directivas, Sueldos y Salarios Personal Administrativo. Asignaciones o Beneficios de Personal Administrativo.

**Costos Indirectos:** Está representado por Alquileres Inmobiliarios, Materiales y Suministros de Limpieza, Servicios Básicos (Electricidad, agua, teléfono, gas), Mantenimiento Maquinarias y Equipos, Mantenimiento Inmueble, Depreciación Vehículo y Materiales, Bienestar Estudiantil (Becas, Comedor, Servicios de Salud, Seguros Salud).

**Artículo 3:** Las mensualidades se determinarán a través de una metodología de agrupación de costos que considere todas las partidas contables mencionadas en el artículo 2, como se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{Gastos de Personal} = \frac{\text{Tab. Nom.mes} - (\text{subsidio} \times \text{cant. Personal})}{\text{N}^\circ \text{ Estudiantes}}$$

$$\text{Materiales y Costos Indirectos} = \frac{(\text{Costos Mat.} + \text{Costos Ind.})}{\text{N}^\circ \text{ Estudiantes}}$$

**Tab. Nom.mes** = Total nómina de trabajadores al mes

**Cant. Personal** = Cantidad de trabajadores, docentes y no docentes

**N° Estudiantes** = Total de la Matrícula escolar.

**Costos Mat.** = Costo total de materiales.

**Costos Ind.** = Costos Indirecto total.

**Artículo 4.-** Normas Técnicas aplicables a la presente Resolución:

- 4.1 El plantel educativo debe declarar ante los padres y representantes los costos de la nómina docente, administrativa, obrero y directivo, así como, la cantidad de trabajadores que laboren en el plantel docentes y no docentes.
  - 4.2 Deberán declarar ante los padres y representantes y la Superintendencia para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE) la cantidad de alumnos (matrícula escolar) y la cantidad de personal docente, administrativo, obrero y directivo que posee el plantel educativo y presentar una lista detallada del personal y estudiantes.
  - 4.3 Los representantes tendrán derecho a la revisión de las nóminas, costos y matrícula escolar del plantel educativo.
  - 4.4 El peso porcentual del costo directo e indirecto es variable, dependiendo del costo en Bs. que represente el elemento del costo dentro de la estructura de cada plantel educativo.
  - 4.5 Los costos serán distribuido sobre la base de repartición única que existe en cada plantel educativo (N° de estudiantes).
  - 4.6 Aquellas partidas no asociadas a la prestación de servicio serán consideradas como gastos en el periodo y no deben ser asumidas en la estructura para la determinación de la mensualidad.
  - 4.7 Los costos directos e indirectos que no tengan relación alguna con la nómina y Gastos de Personal no excederá de treinta puntos porcentuales 30% con relación al costo total por la presentación del servicio.
- 5 En ningún caso, los salarios del personal docente, administrativos y obrero podrán exceder de setenta puntos porcentual 70% de la estructura de costo.

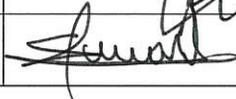
**Artículo 5.-** El salario de los docentes, personal administrativo y obrero en ningún caso excederá el tabulador aplicable y aprobado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**Artículo 6.-** Es de obligatorio cumplimiento la presente Resolución para todos los colegios privados que se encuentren en el territorio Nacional.

**Artículo 7.-** El incumplimiento de este acuerdo, será sancionado de conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional de Precios Acordados, en concordancia con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos y la Ley Orgánica de Educación.

**Artículo7.-** El incumplimiento de este acuerdo, será sancionado de conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional de Precios Acordados, en concordancia con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos y la Ley Orgánica de Educación.

Dando fiel cumplimiento a la Resolución N° 114 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación y la Ley Constitucional de Precios Acordado y en virtud del Programa de Recuperación Económica, Crecimiento y Prosperidad Económica, firman conforme los siguientes:

ID	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	GREMIO	FIRMA
1	TRINA CARMONA	V-4564751	AVEC	
2	JOSE LUIS ANDRADE	V-6907475	APEP	
3	ALEJANDRO CONEJERO	V-7086508	ANDIEP	
4	OMAR UZCATEGUI	V-6814228	CAVEP	

Por el Gobierno Nacional,



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

**VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**GACETA OFICIAL N° 41.419 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018**